



CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO

RESOLUCIÓN de 9 de junio de 2020, de la Dirección General de Trabajo, por la que se modifica el anexo de la Resolución de 28 de octubre de 2019, en la que se determinan las fiestas locales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2020. (2020060988)

Mediante Resolución de la Dirección General de Trabajo de fecha 28 de octubre de 2019, publicada en el DOE núm. 218, de 12 de noviembre, se determinaron las fiestas locales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2020, conforme a las propuestas realizadas por los respectivos Ayuntamientos, y fueron detalladas en el anexo de la citada resolución.

La situación actual provocada por el COVID-19 y la declaración del Estado de Alarma por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo (en la actualidad prorrogado) que limita la circulación y los desplazamientos de los ciudadanos por las vías públicas (artículo 7) y prohíbe la celebración de verbenas y fiestas populares (artículo 10.5), hacen imposible que se puedan organizar los actos de celebración de las festividades inicialmente fijadas por muchos municipios, por lo que es preciso modificar el anexo de la citada Resolución y proceder a su publicación, para general conocimiento,

RESUELVE:

Primero. Modificar el anexo de la Resolución de esta Dirección General de fecha 28 de octubre de 2019, por la que se determinan las fiestas locales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2020, anulando los días festivos locales correspondiente a las siguientes Entidades Locales, que serán sustituidos por los que se determinen en su momento:

Provincia de Badajoz.

CALAMONTE: 19 de marzo y 15 de mayo.

Provincia de Cáceres.

BARRADO: 8 de mayo.

TORRECILLAS DE LA TIESA: 19 de marzo.



Segundo. Modificar el anexo de la Resolución de esta Dirección General de fecha 28 de octubre de 2019, por la que se determinan las fiestas locales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2020, estableciendo las fiestas locales correspondiente a las siguientes entidades locales en las siguientes fechas:

Provincia de Badajoz.

ARROYO DE SAN SERVÁN: 14 de agosto y 7 de septiembre sustituyen a 20 de abril y 4 de mayo.

FUENTE DE CANTOS: 14 de agosto y 7 de septiembre sustituyen al 14 y al 15 de mayo.

GARGÁLIGAS: 13 octubre sustituye al 13 de abril.

GRANJA DE TORREHERMOSA: 11 de septiembre sustituye al 15 de mayo.

NAVALVILLAR DE PELA: 17 de agosto sustituye al 13 de abril.

OBANDO: 7 de septiembre sustituye al 13 de abril.

RIBERA DEL FRESNO: 15 de septiembre sustituye al 15 de mayo.

TALARRUBIAS: 7 de septiembre sustituye al 8 de mayo.

VALDELACALZADA: 14 de agosto sustituye al 15 de mayo.

VALLE DE SANTA ANA: 7 de septiembre sustituye al 19 de junio.

VEGAS ALTAS: 7 de septiembre y 7 de agosto sustituyen al 13 de abril y al 15 de mayo.

Provincia de Cáceres.

CARBAJO: 3 de noviembre sustituye al 13 de abril.

HERRERUELA: 14 de agosto sustituye al 23 de junio.

POZUELO DE ZARZÓN: 7 de septiembre sustituye al 20 de abril y 13 de octubre sustituye al 8 de mayo.

Tercero. Disponer la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 9 de junio de 2020.

La Directora General de Trabajo,
SANDRA PACHECO MAYA